

20390



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

**ORDENANZA
(N° 6.203)**

Artículo 1°.- Agrégase a la Ordenanza N° 3.419/83, "Reglamentación para las Instalaciones Eléctricas del Municipio", del ítem 10.2 (inspecciones), en el inc. **d)** y el inc. **e)** quedando redactados de la siguiente manera:

inc. d).- En los locales muy expuestos a riesgos de incendio ó explosión, en los teatros, cinematógrafos, salas de reunión, salas de video-juegos y/o entretenimientos, supermercados, hipermercados, centros comerciales, bingos, y/o cualquier local destinado al uso público comercial, cada año como máximo.

inc. e).- En artefactos y/o maquinarias de uso público, sean fijos ó móviles, permanentes y/o transitorios, electromecánicos e hidráulicos, a modo de ejemplo: calesitas (carrousel), autos-chocadores, aero-sillas, gabinetes expendedores, y todos aquellos juegos de divertimentos que sean de similares características y para un mismo fin, seis (6) meses como máximo.

Dichos artefactos y/o maquinarias serán inspeccionados en todos los lugares de uso público que se encuentren instalados según los inc. **b); c); d)** y **e)** inclusive.

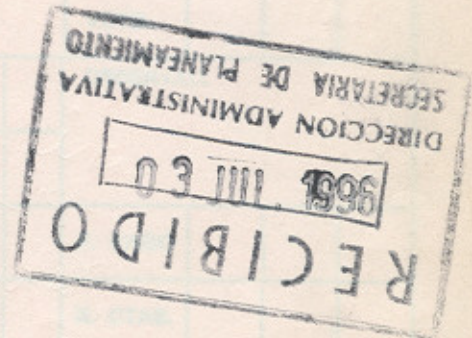
Art. 2°.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 27 de Junio de 1996.-

FEDERICO G. FORMENTE
Secretario General
H. Concejo Municipal



SERGIO LIBERATI
Vicepresidente 2°
H. Concejo Municipal



H C M
EF
Despacho N° interno 22 [Signature]
Secretaria
Presidencia


//sario,

16 JUL 1996


Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése a la Dirección General de Gobierno.-



Arg. RUBEN J. PALUMBO
Secretario de Plazamiento



Dr. HERMINIO JUAN BINNER
INTENDENTE MUNICIPAL



Arg. RUBEN GIUSTINIANI
Secretario de Gobierno